



CONVENIO N° 016 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y HUDBAY PERU S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “Convenio Específico”) que celebran:

- **HUDBAY PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20511165181, con domicilio en Av. Jorge Chávez 235, Oficina 701, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Asuntos Gubernamentales y Responsabilidad Social, el señor Oscar Javier Escudero Ribeyro, identificado con DNI N° 09942982, y su Gerente de Relaciones Institucionales, la señora Anita Milagros Alvarado Saona, identificada con DNI N° 06667934, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, “**HUDBAY**”); y, de la otra parte,
- **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO**, identificada con RUC N° 20171092354, con domicilio para estos efectos en Av. de la Cultura 147, Cusco, debidamente representada por el Méd. Ped. Juan Alberto Miguel Spelucin Runciman, identificado con DNI N° 23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2021 – GR CUSCO/GR del 5 de enero de 2021 (en adelante la “**GERESA**”).

Con la intervención de:

- La **UNIDAD EJECUTORA N° 411 RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, identificada con RUC N° 20602114075, con domicilio legal en la Calle Velasco Astete S/N (Hospital de Santo Tomas), distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la Lic. Enf. Ana María Silva Saldivar, identificada con DNI N° 23862979, designada por Resolución Directoral N°008-2021-DRSC/DGRH (en adelante, “**RED CHUMBIVILCAS**”), quien interviene aceptando todas las disposiciones previstas en este instrumento.

El presente Convenio Específico se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. La GERESA, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales. En este sentido, la GERESA implementa políticas y acciones de participación y cooperación a efectos de participar en convenios interinstitucionales por una mejora en los servicios de salud, tanto con entidades públicas como privadas.

Se deja constancia que la GERESA cuenta con autorización suficiente para celebrar el presente acto. De igual manera, la GERESA declara que su



representante se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente Convenio Especifico, habiéndose cumplido con todas las formalidades legales aplicables en el marco de la organización de la GERESA.

- 1.2. HUDBAY es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la república del Perú, dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas, la explotación de su Unidad Minera "Constancia", ubicada en los distritos de Chamaca, Velille y Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco (en adelante, la "Unidad Minera").

HUDBAY, en el marco de sus actividades y en virtud de su política de responsabilidad social, tiene como objetivo tomar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, comunidades y distritos ubicadas en su entorno, de acuerdo a un enfoque de desarrollo sostenible, mediante el apoyo a las autoridades con jurisdicción en las localidades del área de influencia de la Unidad Minera Constancia.

Todas las acciones antes mencionadas son realizadas por HUDBAY siguiendo los más altos estándares de responsabilidad social y ambiental del Perú y de su principal accionista, Hudbay Minerals Inc., así como las "Normas de Desempeño relativas a la Sostenibilidad Social y Ambiental" reguladas por la Corporación Financiera Internacional, IFC (por sus siglas en inglés), institución afiliada al Grupo del Banco Mundial que se ocupa del sector privado, los "Principios del Ecuador" que se fundan también en las políticas y directrices del IFC, y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 15 de febrero de 2021, en el marco de la crisis sanitaria que atraviesa el Perú, el Gobierno Regional de Cusco envió el escrito N° 0075-2021-GR CUSCO/gr en virtud de la cual solicitó el apoyo de HUDBAY para financiar el alquiler de una Ambulancia Tipo II por dos (2) meses para que pueda ser utilizada por la RED CHUMBIVILCAS en beneficio de los pobladores de la provincia de Chumbivilcas (en adelante, la "Ambulancia").

- 2.2 En ese sentido, HUDBAY y la GERESA han venido sosteniendo coordinaciones con la finalidad de plasmar, mediante este documento, los lineamientos del apoyo económico que HUDBAY brindará para que se pueda alquilar la Ambulancia.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.



- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSAL).
- Resolución Ministerial N° 030-MINSA 2020 que aprueba el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Todas las normas sobre anticorrupción que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la provincia de Chumbivilcas, fortaleciendo el Sistema de Referencias y Contrareferencias a nivel del ámbito de la RED CHUMBIVILCAS, mediante el alquiler de la Ambulancia con cargo al MONTO DINERARIO (este término se define en el numeral 5.1 siguiente) a ser aportado por HUBBAY.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Con la finalidad de contribuir al desarrollo de la salud de la provincia de Chumbivilcas, y en atención a sus políticas de responsabilidad social corporativa, HUBBAY hará un aporte de hasta S/ 30,000.00 (treinta Mil y 00/100 Soles), monto que incluye todos y cualesquiera de los costos e impuestos que resulten aplicables, que sea destinado, exclusivamente, para cubrir el alquiler de la Ambulancia por un período de dos (2) meses, conforme a lo pactado en este instrumento (en adelante, el "MONTO DINERARIO").

El alcance y características del alquiler de la Ambulancia, se encuentran detallados en el Anexo A que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio Específico. El MONTO DINERARIO será entregado al proveedor, mediante aportes mensuales de conformidad con el cronograma detallado en el Anexo A.

- 5.2 Las partes dejan expresa constancia que el MONTO DINERARIO que se utilizará para financiar el alquiler de la Ambulancia bajo ninguna circunstancia será entregado, directa ni indirectamente, a la GERESA y/o a la RED CHUMBIVILCAS. Al respecto, las partes reconocen expresamente que el aporte de HUBBAY (consistente en cubrir el alquiler de la Ambulancia por un período de dos (02) meses y hasta por el MONTO DINERARIO) se hará efectivo mediante el pago directo al proveedor, que será debidamente seleccionado por la GERESA (siguiendo todos los procedimientos y requisitos establecidos por la legislación vigente y el numeral 5.4 siguiente) para el alquiler de la Ambulancia (en adelante, el "Proveedor").

Queda plenamente establecido que la obligación de HUBBAY de cumplir con efectuar aportes (hasta por el importe del MONTO DINERARIO) para financiar el alquiler de la Ambulancia comenzará desde el momento en que se contrate al Proveedor y la ambulancia sea entregada a la RED CHUMBIVILCAS para su uso en beneficio de la población de la provincia de Chumbivilcas.



Siempre que se cumpla con lo previsto en el presente numeral, HUDBAY realizará los pagos mediante depósito o transferencia bancaria de manera directa a favor del Proveedor seleccionado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de cada mes correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, queda claramente establecido que para que HUDBAY proceda con dicho pago será necesario que: (i) la RED CHUMBIVILCAS y la GERESA certifiquen que la Ambulancia, efectivamente, se encontró operativa y a disposición de la RED CHUMBIVILCAS durante el mes en cuestión; y, (ii) el Proveedor emita los comprobantes de pago correspondientes en cumplimiento de los requerimientos exigidos por ley.

5.3 Queda expresamente establecido que el compromiso asumido por HUDBAY, mediante el presente Convenio Especifico se limita a realizar aportes, hasta por el MONTO DINERARIO y, bajo ninguna circunstancia, se refiere ni incluye ninguna clase de beneficios laborales, gratificaciones, bonos, utilidades, impuestos, ni ninguna clase de materiales, insumos, gastos, ni ningún tipo de costos vinculados, directa o indirectamente, con el funcionamiento de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS (ni las prestaciones a cargo de estas entidades).



5.4 La selección y contratación del Proveedor deberá realizarse de la siguiente manera:

5.4.1 HUDBAY realizará una investigación de mercado a fin de determinar que empresas se encuentran en capacidad de alquilar la Ambulancia en condiciones de mercado para los fines del presente Convenio Especifico.



5.4.2 HUDBAY realizará una verificación anticorrupción y ética de las empresas previamente identificadas, excluyendo aquellas que presenten hallazgos negativos (como, por ejemplo, hallazgos adversos reputacionales o sobre violaciones anticorrupción). Sin perjuicio de lo anterior, serán excluidas aquellas empresas que tengan como accionistas, directores, gerentes, funcionarios y/o trabajadores a funcionarios públicos, parientes de funcionarios públicos, personas con vínculos cercanos a funcionarios públicos, y a ex-funcionarios públicos en los últimos doce (12) meses.



Queda expresamente establecido que HUDBAY podrá realizar verificaciones posteriores del Proveedor seleccionados por la GERESA (incluyendo, de forma ilustrativa más no limitativa, una verificación anticorrupción), pudiendo vetar a dicho Proveedor o rechazar pagos con cargo al MONTO DINERARIO en caso HUDBAY detecte hallazgos adversos reputacionales o sobre violaciones anticorrupción de dicho proveedor. En tal caso, HUDBAY quedará exento de la obligación de pago de dicho Proveedor.



5.4.3 HUDBAY seleccionará preliminarmente a, por lo menos, tres (3) empresas (que cumplan con todas sus política para la contratación de bienes y servicios) y proporcionará la información correspondiente a la GERESA para su evaluación. Será obligación de la GERESA realizar la selección final de la empresa que alquilará la Ambulancia, la cual será considerada como el Proveedor para efectos del presente Convenio Especifico.



La selección final del Proveedor por parte de la GERESA deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos por las normas legales vigentes sobre la materia, bajo la supervisión y responsabilidad, directa y exclusiva, de la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS. En consecuencia, la GERESA se obliga en este acto a seleccionar al Proveedor siguiendo un procedimiento transparente, ético, debidamente sustentado y sujeto a los más altos estándares para la selección de proveedores debidamente calificados y con suficiente experiencia que permita una adecuada prestación de servicios de salud en favor de los pobladores de la provincia de Chumbivilcas.

En tal sentido, la GERESA se obliga a realizar las indagaciones en el mercado respecto al servicio a contratar que permita verificar que la empresa a contratar pueda cumplir con lo requerido en base a los componentes y con una estructura de costos que permita estimar el presupuesto del servicio, velando porque se encuentren debidamente autorizados para el desempeño de sus funciones y contando con permisos, licencias y seguros vigentes según corresponda y manteniendo en todo momento a HUDBAY indemne y liberada de toda clase de responsabilidad que pudiera derivarse de las acciones, omisiones, daños, perjuicios y/o cualquier clase de disputas o reclamaciones derivadas de los bienes o servicios a ser prestados por dicho Proveedor.

5.4.4 Una vez seleccionado el Proveedor por la GERESA, será HUDBAY quien se encargue de contratarlo (en estricto cumplimiento de sus políticas internas para la contratación de bienes y servicios) y realizar los pagos a su favor (según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.2 precedente).

5.5 Las partes reconocen expresamente que los aportes que HUDBAY hará efectivos para financiar el alquiler de la Ambulancia en ningún escenario podrá exceder el MONTO DINERARIO. En el supuesto en que ello ocurra, la diferencia deberá ser asumida directamente por la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS.

Queda expresamente establecido, que en el supuesto que el alquiler de la Ambulancia requiera un monto inferior al MONTO DINERARIO, HUDBAY no se encontrará obligada a entregar el saldo a la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS, no pudiendo ninguna de ellas interponer ningún tipo de reclamo o pedido frente a HUDBAY.

5.6 Queda expresamente establecido, que la única obligación que asume HUDBAY en virtud de este instrumento es la de aportar el MONTO DINERARIO para financiar el alquiler de la Ambulancia. En consecuencia, la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS declaran que en virtud de este documento que HUDBAY no asume ningún tipo de obligación ni responsabilidad civil, laboral, ni de ninguna otra índole frente al Proveedor ni ninguno de los terceros que sean atendidos con la Ambulancia, incluso cuando dichos daños sean ocasionados por fallas en la Ambulancia o los equipos que vengán incorporados en la misma o el Proveedor; así como tampoco



asume ningún tipo de obligación ni responsabilidad por las prestaciones a cargo de la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS.

- 5.7 HUDBAY tendrá el derecho (pero no la obligación) de verificar que la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, cumplan con todas sus obligaciones y las normas legales que resulten aplicables para la selección del Proveedor, así como solicitar cualquier información que estime conveniente sobre su selección y el efectivo alquiler y uso de la Ambulancia en beneficio de la provincia de Chumbivilcas, debiendo la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS proporcionar la información y las facilidades requeridas por HUDBAY.
- 5.8 Sin perjuicio de lo anterior, la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS se obligan frente a HUDBAY a hacer todos los esfuerzos para que el MONTO DINERARIO que HUDBAY aporta en virtud del presente instrumento pueda recibir la calificación que le permita a HUDBAY acceder a beneficios tributarios y/o administrativos que resulte favorable.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

6.1 La GERESA responderá por todos los daños que se ocasionen, directa o indirectamente, con motivo del uso de la Ambulancia por parte de la RED CHUMBIVILCAS, sea que dichos daños hayan sido ocasionados por la GERESA, la RED CHUMBIVILCAS, sus empleados, sus subcontratistas, el Proveedor y/o cualquier tercero, sin reserva ni limitación alguna, así como de cualquier uso que la RED CHUMBIVILCAS pudiera dar a la Ambulancia, incluyendo aquellos que se ocasionen a raíz de fallas en la Ambulancia o los equipos que vengán incorporados en la misma. Cualquier desperfecto o daño causado (incluyendo daños al medio ambiente) deberá ser inmediatamente reparado o remediado por la GERESA, sin perjuicio de responder por cualquier indemnización que corresponda, y sin que la GERESA pueda oponer como causal de exclusión o limitación de responsabilidad la fiscalización efectuada por HUDBAY.

6.2 La GERESA se obliga a mantener patrimonialmente indemne y eximir de toda responsabilidad a HUDBAY por cualquier demanda, reclamación, denuncia, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "Reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra HUDBAY o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a HUDBAY con relación al presente Convenio Específico.

6.3 La GERESA responderá por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "Pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir HUDBAY; cuando las Pérdidas derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS y/o de cualquier actividad de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS vinculada con el presente Convenio Específico.

Queda expresamente pactado que en caso HUDBAY sufriera Pérdidas y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier empleado, funcionario, representante o subcontratista de la la GERESA, la RED CHUMBIVILCAS y/o el Proveedor) Pérdidas derivadas de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS y/o de





cualquier actividad de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS vinculada con el presente Convenio Especifico, la GERESA deberá restituir y/o compensar a HUBBAY por todo y cualquier monto que HUBBAY hubiera asumido o tenido que pagar.

6.4 La obligación de mantener a HUBBAY libre de daños, que la GERESA asume conforme a esta cláusula:

6.4.1 Incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera Pérdidas en las que pudiera incurrir o por las que pudiera verse afectada HUBBAY como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera Reclamos en los que HUBBAY resulte involucrada, como parte interviniente bajo cualquier título.

6.4.2 Se mantendrá vigente frente a HUBBAY hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera Reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las Pérdidas o que tenga por objeto interponer Reclamos contra HUBBAY, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso de que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.



CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El plazo para el alquiler de la Ambulancia será de dos (2) meses, el cual iniciará desde el momento en que se contrate al Proveedor y, además, la Ambulancia sea entregada a la RED CHUMBIVILCAS para su uso en beneficio de la población de la provincia de Chumbivilcas.

7.2 Las partes acuerdan expresamente, que durante el plazo de vigencia señalado, la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS deberán cumplir, honrar y respetar los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, aún en el supuesto que sus actuales representantes sean cambiados.

7.3 Queda acordado entre las partes, que el plazo del presente Convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un plazo adicional, sólo si las partes lo consideran conveniente a sus intereses, en cuyo caso deberá celebrarse por escrito una adenda que exprese los términos y condiciones que regirán el nuevo plazo.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

8.1 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS declaran que sus representantes se encuentran debidamente autorizados para celebrar el presente instrumento, habiéndose cumplido con todas las formalidades legales aplicables en el marco de su organización.

8.2 Las partes otorgantes dejan claramente establecido, que la intención del presente instrumento es beneficiar a los pobladores de la provincia de Chumbivilcas. En tal sentido, declaran que en la celebración de este acuerdo no los anima afán de lucro alguno. Por el contrario, es resultado del estrechamiento de los lazos entre las





partes, así como del continuo interés de HUDBAY por fomentar y lograr el desarrollo de la provincia de Chumbivilcas.

- 8.3 Las partes se comprometen a prestarse en todo momento la más amplia colaboración para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- 8.4 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS reconocen la importancia del funcionamiento de HUDBAY en la zona y la trascendencia que su presencia implica en su desarrollo sostenible, por lo cual, mediante el presente Convenio Especifico se comprometen a contribuir activamente con el funcionamiento de las operaciones de HUDBAY, respetando el normal desarrollo de sus actividades.
- 8.5 Asimismo, HUDBAY se compromete a respetar las costumbres, tradiciones y orden social económico de la provincia de Chumbivilcas, durante toda la vida útil de la Unidad Minera

CLAUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DE ESTE CONVENIO

9.1 Las partes reconocen y declaran expresamente que este Convenio Especifico es de naturaleza civil.

9.2 Queda expresamente establecido, que este Convenio Especifico no crea ni constituye relación laboral entre HUDBAY y el Proveedor que será designado y contratado directa y exclusivamente por la GERESA. Asimismo, este Convenio no genera para HUDBAY obligaciones laborales de ninguna naturaleza frente al Proveedor, quien no es ni será de ningún modo considerados como empleado, agente, trabajador, o representante de HUDBAY y no se encontrarán autorizados o facultados de modo alguno para suscribir ni celebrar acuerdo alguno en nombre de HUDBAY.

9.3 La GERESA asume por su cuenta y riesgo la contratación directa del Proveedor. En tal sentido, en este acto la GERESA declara que realizará todas las gestiones requeridas para contratar al Proveedor, queda establecido que el Proveedor no podrá subcontratar o delegar sus servicios en terceras personas, debiendo prestar sus servicios diligentemente y bajo la supervisión de la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS.

9.4 Queda expresamente, establecido que la GERESA es el obligado a supervisar el ámbito de trabajo del Proveedor.

CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen, a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este documento, señalando que para su suscripción no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Finalmente, las partes acuerdan que todo lo que no esté establecido en este instrumento se regirá y será interpretado por las reglas de la buena fe, común intención de las partes y legislación vigente aplicable.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

11.1 Las partes acuerdan que cualquier tipo de reclamo, controversia o discrepancia que pudiese surgir entre ellas derivada del presente Contrato o relacionado con él,



incluyendo pero no limitándose a aquellos relativos a la interpretación, celebración, validez, ejecución, resolución, demandas de terceros o reembolso por indemnización, será resuelto mediante trato directo entre las partes durante un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción por una de las partes de la notificación que la otra deberá remitirle comunicando la existencia del reclamo, controversia o discrepancia.

- 11.2 Si durante el plazo establecido en el numeral anterior, las partes no hubiesen podido arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas, el respectivo reclamo, controversia o discrepancia será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Cusco, renunciando las partes a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES VARIAS

- 12.1 El presente instrumento se regirá por sus estipulaciones, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

- 12.2 El presente Convenio constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las partes y deja sin efecto o anula todas las negociaciones, manifestaciones y compromisos celebrados hasta la fecha por ellas en relación con su objeto, sean o no contradictorios con lo expresado en el presente Convenio.

- 12.3 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual será acordada y suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio y formará parte integrante del mismo.

- 12.4 Los títulos que se utilizan en el presente Convenio, son sólo para efectos ilustrativos y no limitan ni afectan los términos y estipulaciones del mismo.

- 12.5 En caso de existir diferencias entre lo señalado en los anexos y las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Convenio, prevalecerán estas últimas.

- 12.6 Las partes señalan, como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, los cuales serán utilizados para cursar todas las comunicaciones relacionadas con el Convenio. Estos domicilios, podrán ser variados previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha efectiva de la variación del domicilio. Si no se observa esta formalidad, aquellas comunicaciones cursadas al domicilio original serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales.

- 12.7 Salvo se indique lo contrario en el presente Convenio, la falta o demora en el ejercicio por alguna de las partes de cualquier derecho, facultad o privilegio no se considerará una renuncia a él, ni tampoco cuando se trate del ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio. Ninguna renuncia se considerará efectuada si no es hecha por escrito por la parte renunciante.

- 12.8 Si alguna de las estipulaciones o cláusulas contenidas en el presente documento, fuesen consideradas por un tribunal de jurisdicción competente como inválidas, ilegales o de otra forma no aplicables; ello no deberá afectar las demás estipulaciones o cláusulas contenidas en este documento o a éste en su totalidad, sino que se considerará que dichas estipulaciones o cláusulas deberán modificarse



en la medida en que lo considere necesario el tribunal respectivo, para que dichos términos o cláusulas sean aplicables; además, los derechos y obligaciones de las partes deberán considerarse y aplicarse en consecuencia, manteniendo, en la medida de lo posible, el objetivo y los acuerdos de las partes, según lo establecido en este documento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa de HUBBAY se encuentra el cumplimiento estricto con las normas anti-corrupción, incluyendo las disposiciones de la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos y de Canadá.
- 13.2 En este sentido, HUBBAY requiere que todas las entidades con las que realiza algún tipo de convenio o suscribe un contrato o acuerdo, incluyendo la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de las normas anti-corrupción de los Estados Unidos y de Canadá, las mismas que prohíben efectuar cualquier pago indebido o sobornar a un funcionario público, de manera directa o indirecta, existiendo consecuencias serias por tal incumplimiento.
- 13.3 Sobre la base de lo anterior, las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti-corrupción, incluyendo las Leyes de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA) y de Canadá (CFPOA) y enmiendas respectivas (en delante y de manera conjunta, las "Leyes Anticorrupción").
- 13.4 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, reconocen y declaran que HUBBAY no ha recibido ni recibirá ningún tipo de beneficio o ventaja indebida o de otra índole de su parte por la celebración del presente Convenio Específico o posterior ejecución de sus obligaciones emanadas del mismo.
- 13.5 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, no otorgarán ninguna clase de permiso, autorización o pedido de ninguna índole, que no cumpla con sus normas y procedimientos aprobados. En tal sentido, HUBBAY no tiene ninguna expectativa de recibir una ventaja indebida a cambio de la celebración del presente Convenio Específico, siendo que el único beneficio que podrá derivarse como consecuencia de la celebración de los mismos será la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Chumbivilcas de acuerdo a un enfoque de desarrollo sostenible.
- 13.6 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, se comprometen por sí mismas y por sus representantes, a reportar ante HUBBAY sobre cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse a este Convenio Específico o en materias relacionadas a aquél.
- 13.7 Las partes tienen la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones y las normas legales que resulten aplicables, en aras de lograr una correcta y efectiva cooperación interinstitucional. En tal sentido, en este acto la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS se obligan a ejecutar sus obligaciones siguiendo mecanismos transparentes, éticos y sujetos a los más altos estándares de calidad que resulten aplicables a sus funciones.





13.8 HUBBAY, podrá resolver este Convenio si considera de buena fe que la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS, sus ejecutivos, trabajadores, voluntarios o representantes han violado, pretenden violar, o han ocasionado una violación a las Leyes Anticorrupción. En el supuesto de resolución al amparo de lo dispuesto en esta cláusula, HUBBAY tendrá el derecho de suspender las obligaciones a su cargo con relación a este Convenio a su discreción, y no será responsable por reclamaciones por daños y perjuicios o pérdidas relacionadas con el incumplimiento por parte de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS, sus ejecutivos, trabajadores, voluntarios o representantes de las Leyes Anticorrupción bajo lo dispuesto en esta cláusula, siendo que en tales supuestos la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS deberán reparar y mantener indemne en todo momento a HUBBAY, sus representantes y empresas vinculadas ante cualquier reclamación, daño o pérdida.



Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas del presente documento, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, en la ciudad de Cusco a los 02 días del mes de Abril del año 2021.

En representación de HUBBAY:

En representación de la GERESA:

HUBBAY PERU S.A.C.
Javier Escudero Ribeyro
Director de Asuntos Gubernamentales y
Responsabilidad Social

Oscar Javier Escudero Ribeyro
Director de Asuntos Gubernamentales
y Responsabilidad Social



Juan Alberto M. Spelucín Runciman
Director General
Gerencia Regional de Salud Cusco

Anita Milagros Alvarado Saona
Gerente de Relaciones Institucionales

HUBBAY PERU S.A.C.
Milagros Alvarado Saona
Gerente de Relaciones Institucionales

En representación de la RED CHUMBIVILCAS:



Lic. Enf. Ana María Silva Saldivar
DIRECTORA EJECUTIVA

Ana María Silva Saldivar
Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de
Salud Chumbivilcas



ANEXO A



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

FAMILIA	VEHÍCULOS
DENOMINACIÓN ESTANDARIZADA DEL EQUIPAMIENTO EN SALUD	AMBULANCIA RURAL II
CÓDIGO DEL BIEN	V- 002

<p>A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL</p>	<p>A01. VEHÍCULO ORIGINAL DE FÁBRICA NO CARROZADO PARA EL TRANSPORTE O TRASLADO SEGURO DE PACIENTES, PERSONAS EN ESTADO CRITICO DE SALUD, EN CONDICIONES QUE NO PONGAN EN RIESGO POTENCIAL SU VIDA Y SALUD, ASISTIDO Y ATENDIDO POR PERSONAL CALIFICADO CON EQUIPOS DE AUXILIO MÉDICO APROPIADO PARA DICHO FIN. DOS (02) COMPARTIMIENTOS SEPARADOS Y COMUNICADOS ENTRE SI POR VENTANA CORREDIZA O HERMÉTICAS.</p>
<p>B. CARACTERÍSTICAS GENERALES</p>	<p>B01. LOS VEHÍCULOS DEBEN CUMPLIR REQUISITOS DE: D.S. N° 058-2003-MTC MODIFICADO POR DS N° 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 017-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC Y 023-2006-MTC Y DIRECTIVA N° 002-2006-MTC/15 APROBADA CON LA R.D. N° 4848-2006-MTC/15.</p> <p>B02. TENER COMO REFERENCIA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA NORMA NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 APROBADA CON R.M. N° 953-2006-MINSA Y NUMERAL 7. OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA, CONCLUSIÓN N° 4 Y RECOMENDACIÓN N° 3 DEL INFORME N° 008-2010-2-191-OCAF-OCI/MINSA DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL MINSA.</p> <p>B03. AÑO DE FABRICACIÓN: MISMO AÑO DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.</p> <p>B04. CONDICIÓN: NUEVA.</p> <p>B05. CHASIS O VEHÍCULO BASE: ACORDE A DIMENSIONES Y PESO DE LA CARROCERÍA INCLUYENDO EQUIPOS MÉDICOS BÁSICOS, ACCESORIOS Y CUATRO (04) PERSONAS. CAPAZ DE FUNCIONAR SATISFACTORIAMENTE EN ZONAS RURALES CON CAMINOS ACCIDENTADOS, INCLINADOS, FANGOSOS DE COSTA, SELVA Y SIERRA CON ALTURAS POR ENCIMA DE LOS 4,000 MSNM. EL CENTRO DE GRAVEDAD Y EQUILIBRIO DEBERÁ SER ESTABLE.</p> <p>B06. MOTOR: DIESEL TURBO ALIMENTADO, REFRIGERADO POR AGUA. B07. VOLUMEN O B07 CILINDRADA APROXIMADA DEL MOTOR: DESDE 2350 CC. COMO MINIMO</p> <p>B08. TORQUE DE MOTOR: DESDE 32.0 KGF-M.</p> <p>B09. POTENCIA DE SALIDA DE MOTOR: DESDE 140 HP.</p> <p>B10. SISTEMA DE DIRECCIÓN: HIDRÁULICA SERVO ASISTIDA. TIMÓN ORIGINAL AL LADO IZQUIERDO.</p> <p>B11. TRANSMISIÓN: SISTEMA DE TRANSMISIÓN MECÁNICA, CON CAJA DE CAMBIOS DE 5 VELOCIDADES COMO MÍNIMO HACIA DELANTE Y UNA DE RETROCESO. DEBE DE CONTAR CON SISTEMA DE BLOQUEO ELECTRÓNICO DE DIFERENCIAL DE DESLIZAMIENTO.</p> <p>B12. TRACCIÓN: 4 X 4 WD, TODO TERRENO, CON CAJA DE TRANSFERENCIA MECÁNICA, O MEJOR TECNOLOGÍA, SELECTOR DE CAMBIO DE TRACCIÓN EN LA CABINA DE CONDUCCIÓN.</p> <p>B13. SISTEMA DE FRENOS: SERVICIO ASISTIDO DE DOBLE CIRCUITO INDEPENDIENTE TIPO HIDRÁULICO. FRENOS DELANTEROS: DISCOS VENTILADOS FRENOS POSTERIORES: DISCOS O TAMBORES CON REGULADOR AUTOMÁTICO. FRENO DE ESTACIONAMIENTO O DE EMERGENCIA. DEBE DE CONTAR CON SISTEMA ABS (ANTIBLOQUEO).</p> <p>B14. SISTEMA DE SUSPENSIÓN: BALLESTAS (MUELLE). Y SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN PARA TRABAJO PESADO.</p> <p>B15. RUEDAS Y NEUMÁTICOS: DIÁMETRO DEL ARO DE ACERO NO MENOR DE 16 PULGADAS. TIPO DE NEUMÁTICOS: TODO TERRENO 235/65R16. LLANTA DE REPUESTO: NEUMÁTICO CON ARO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS SOLICITADAS, UBICADA EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CABINA DE ATENCIÓN MEDICA CON SEGURO INCORPORADO.</p> <p>B16. SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍAS: 12 VOLTIOS, (90-100) AMP-HR COMO MÍNIMO. SISTEMA DE CARGA: ALTERNADOR CON CAPACIDAD (90-100) AMP, QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO. LUCES DELANTERAS: HALÓGENAS O XENÓN. DOS (02) FAROS NEBLINEROS.</p> <p>B17. ESCAPE DE GASES: LA EXPULSIÓN DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DEBEN ESTAR UBICADOS DE TAL MANERA QUE NO INGRESEN A LA CABINA MEDICA CUANDO TENGAN LAS PUERTAS ABIERTAS, Y EN DIRECCIÓN CONTRARIA A LA TOMA DE AIRE ACONDICIONADO O DUCTOS DE VENTILACIÓN. PUEDE SER EL TENDIDO DE FORMA HORIZONTAL O VERTICAL. DEBE CUMPLIR COMO LIMITE MAXIMO PERMISIBLE DE EMISIONES ATMOSFERICAS VEHICULOS CON TECNOLOGIA EURO IV.</p> <p>B18. ALTURA NO MENOR DE 250 MM AL SUELO</p> <p>B19. CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL: MÍNIMO 600 KG.</p> <p>B20. PESO BRUTO VEHICULAR (PBV): 2,600 KG, APROXIMADO.</p> <p>B21. PESO NETO: 2,000 KG, APROXIMADO.</p> <p>B22. CABINA DE CONDUCCIÓN: DISEÑO DE FÁBRICA: COMPARTIMIENTO COMPARTIDO CON LA ZONA</p>





- DE ATENCIÓN MÉDICA.
- B23. ASIENTOS: ORIGINAL DE FÁBRICA, TIPO BUTACA, CON RESPALDAR RECLINABLE, ERGONÓMICOS PARA PILOTO, COPILOTO Y OPCIONALMENTE UN ACOMPAÑANTE.
 - B24. CINTURONES DE SEGURIDAD: ORIGINALES DE USO AUTOMOTRIZ, MÍNIMO DOS (02) DE TRES (03) PUNTOS Y UNO (01) DE DOS (02) PUNTOS PARA TERCER PASAJERO.
 - B25. EQUIPO DE SONIDO: RADIO AM/FM CON SISTEMA DE UBS Y BLUETOOTH Y PARLANTES.
 - B26. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO: TIPO DUAL (FRIO/CALOR) AUTOMÁTICO, INDEPENDIENTE PARA LA CABINA DEL CONDUCTOR Y DE ATENCIÓN MÉDICA. ASIMISMO, ESTA ÚLTIMA DEBE CONTAR CON INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE.
 - B27. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL: (GPS) SERVICIO CUBIERTO POR LO MENOS DE 12 MESES. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CON LA ENTREGA DE LA UNIDAD: AUTORIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE MONITOREO. COPIA DE HOMOLOGACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC). COPIA DE QUE EL PROVEEDOR DEL EQUIPO (GPS) Y SERVICIOS ES UN PRESTADOR INSCRITO EN EL MTC DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL TUO DE LA LEY DEL MTC.
 - B28. INSTRUMENTOS MÍNIMOS:
 - VELOCÍMETRO CON ODÓMETRO EN KM.
 - TACÓMETRO.
 - MEDIDOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE
 - MEDIDOR DE TEMPERATURA DEL MOTOR.
 - B29. IMPLEMENTACION EXTERIOR BARRA DE LUCES DE TECHO TIPO BANDERA DE CUATRO ELEMENTOS, DE LUZ ESTROBOSCÓPICA TIPO LED Y ALTAVOZ PARA INTEMPERIE DE 100 WATTS.
 - B30. SIRENA ELECTRÓNICA CON SISTEMA DE MANOS LIBRES.
 - B31. SEIS (06) DISPOSITIVOS DE LUCES PERIMETRALES ESTROBOSCÓPICAS
 - B32. DOS (02) FAROS DE LUZ HALÓGENA O LED MULTIDIRECCIONAL, INSTALADOS A AMBOS LADOS DE LA CABINA.
 - B36. DOS (02) FAROS ANTINEBLA DELANTEROS DE 100 WATTS MÍNIMO C/U
 - B37. **CABINA DE ATENCIÓN MÉDICA:**
 - ORIGINAL INTEGRAL DE FÁBRICA, TIPO FURGON, CONTARÁ CON ADECUADA CALIDAD EN SUS ACABADOS Y CON ESPACIO PARA ALOJAR COMO MÍNIMO A UN (01) PACIENTE EN CAMILLA Y DOS (02) PERSONAS SENTADAS CON LA SUFICIENTE LIBERTAD PARA REALIZAR MANIOBRAS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.
 - ESTRUCTURA Y ENVOLVENTES METÁLICA O POLÍMEROS: PAREDES LATERALES Y TECHO CON SOLIDÉZ QUE GARANTICEN LA RESISTENCIA FRENTE A LAS CONSTANTES VIBRACIONES A LAS QUE ESTARÁ EXPUESTA EN CARRETERAS CARROZABLES. CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL DE MEJOR CALIDAD ENTRE PANELES INTERNOS Y EXTERNOS PARA MANTENER LA TEMPERATURA CONSTANTE Y EL AISLAMIENTO ACÚSTICO EN EL INTERIOR DE LA CABINA. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES Y ACREDITACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - PARED INTERNA Y SUPERFICIE INTERIOR: NO DEBE PRESENTAR ARISTAS SALIENTES, NI CORTANTES. RECUBIERTO CON MATERIAL IMPERMEABLE, SINTÉTICO, DE ALTO IMPACTO, TALES COMO POLÍMEROS, TOTALMENTE DURO (LAMINADO DE ALTA PRESIÓN) Y UV RESISTENTE, COMPLETAMENTE LISAS, SIN POROSIDADES, LAVABLE, RETARDANTES DEL FUEGO, ANTIHONGO, ANTIPARASITO Y QUE NO SEA AFECTADO POR LOS DESINFECTANTES DE USO HABITUAL. UNIFORME Y CONTINUA. COLOR CLARO.
 - PISO: SOBRE EL ORIGINAL DEL VEHÍCULO. DE MATERIAL SINTÉTICO PLANO RETARDANTE DEL FUEGO, DE SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE AL DESGASTE DE UNA SOLA PIEZA, CON RECUBRIMIENTO FINAL, SIN OBSTÁCULOS NI DEFORMACIONES, SIN COSTURAS, NI UNIONES. PROTECCIÓN DE LA ZONA DE ACCESO DE LA CAMILLA CON UNA PLACA DE ALUMINIO.
 - SISTEMA DE INTERCOMUNICADOR DE LA CABINA MÉDICA Y LA CABINA DE CONDUCCION.**
 - DISPOSITIVO PORTA SUERO: PASAMANO EN EL TECHO DE LA CABINA, DESPLAZAMIENTO, PARALELO RESPECTO A LA CAMILLA PORTÁTIL Y SOPORTE PARA BOMBA DE INFUSIÓN.
 - DIMENSIONES : LARGO: 3.20 CM MÍNIMO ANCHO: 185 CM MÍNIMO ALTURA: 170 CM MÍNIMO
 - B38. GABINETE: INCORPORADO Y FIJADO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO CON DISPOSITIVO ANTI VIBRATORIO DE FÁCIL ACCESO Y MANIPULACIÓN. FABRICADO EN MATERIAL SINTÉTICO, DE ALTO IMPACTO, COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES RÍGIDO IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN (LAMINADO DE ALTA PRESIÓN), DURO Y RESISTENTE A RAYOS UV NO MAYOR 0.40 MTS DE ANCHO PARA GUARDAR EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANERA SEGURA. PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTES A GOLPES Y QUE PERMITA RETIRAR LOS EQUIPOS EN CASOS NECESARIOS.
 - B39. BANCO CON GAVETA: DE MATERIAL IMPERMEABLE, TIPO CAJÓN, AL LADO DE LA PARED DERECHA DE LA CABINA, ANCHO NO MAYOR DE 0.40 M Y BORDES EXTERIORES ROMOS O REDONDEADOS PARA ALOJAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPOS VARIOS. COMPARTIMIENTO PARA ALMACENAR MATERIALES TAPA COLCHONETA CON TAPICERÍA DE FÁCIL LIMPIEZA Y LAVABLE. CAPACIDAD PARA TRANSPORTAR UN PACIENTE ACOSTADO O DOS (02) SENTADOS COMO MÍNIMO CON CINTURONES DE SEGURIDAD.
 - B40. ASIENTO BUTACA: TIPO AUTOMOTRIZ CON CABEZAL ACOLCHADO DE TAPIZ LAVABLE Y ERGONÓMICO. INSTALADO DIRECTAMENTE AL PISO DE VEHÍCULO Y A LA CABECERA DE LA CAMILLA. DEBERÁ CONTAR CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS Y PERMITA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.
 - B41. CAMILLA: INSTALADA SOBRE EL PISO DEL VEHÍCULO AL LADO IZQUIERDO CON SISTEMA DE FIJACIÓN DIRECTAMENTE AL PISO, SIN SISTEMA DE RIELES. INCLUYE 01 SILLA DE RUEDAS. PLEGABLE





B42. SISTEMA ELÉCTRICO:

TOTALMENTE INDEPENDIENTE DEL VEHÍCULO BASE CON BATERÍA DE CICLO PROFUNDO O DEDICADAS Y CONECTADAS AL SISTEMA DE CARGA DE LA UNIDAD MÓVIL CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 100 AMP/H. TABLERO CON FUSIBLES DE FÁCIL ACCESO. CADA CIRCUITO DEBE SER INDEPENDIENTE, CON SU PROPIA PROTECCIÓN Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN. LA CANALIZACIÓN DEBE EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA. CABLES DE ALIMENTACIÓN DE 12 VDC, PROTEGIDO Y AISLAMIENTO ELÉCTRICO LIBRE DE HALÓGENOS, RESISTENTE A LA IGNICIÓN, AGENTES QUÍMICOS Y CAMBIOS CLIMÁTICOS. **INVERSOR 12 VDC / 220 VAC, POTENCIA 2000 W RMS. ONDA SINOIDAL PURA COMO MÍNIMO. TOMACORRIENTES DE 12 VDC (02 PUNTOS) Y 220 VAC (02 PUNTOS) PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS. LOS TOMACORRIENTES DE DIFERENTES TENSIONES NO DEBEN SER INTERCAMBIABLES. UN TOMACORRIENTE CON CONEXIÓN EXTERNATIPO STECK TOMA DE SUOEFICIE 3P-T 32 AMP. 220/250 V. QUE PERMITA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DESDE UNA FUENTE DOMICILIARIA CON TOMA A TIERRA (220 VAC) MEDIANTE UN CABLE VULCANIZADO DE CLASE NMT 12 AWG DE 30 MTS CON SUS CONECTORES ADAPTADOS Y CON SISTEMA PARA ENROLLARLO O RECOGERLO. LOS DUCTOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NO DEBEN SER COMPARTIDAS CON LOS DUCTOS DE GASES NI ATRAVESAR SUS CONDUCTOS.**

SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LUZ BLANCA: EQUIPOS DE BAJO CONSUMO, ALTA ILUMINACIÓN Y LARGA VIDA, MÍNIMO CUATRO (04) LÁMPARAS DE INTENSIDAD VARIABLE, CON INTERRUPTOR INDEPENDIENTE O CINCO (05) LÁMPARAS INTERIORES DE ACCIONAMIENTO INDEPENDIENTE O EN GRUPO DE DOS (02) Y TRES (03) LÁMPARAS RESPECTIVAMENTE. PROMEDIO SUPERIOR DE ILUMINACIÓN 500 LUX MEDIDO EN LA SUPERFICIE DE LA CAMILLA DE ATENCIÓN AL PACIENTE. UNA (01) LÁMPARA DE ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, AL MOMENTO DE ABRIR CUALQUIERA DE LAS PUERTAS DE LA CABINA DE ATENCIÓN MÉDICA.

B43. PUERTA TRASERA: DOBLE HOJA VERTICAL. DE CIERRE HERMÉTICO CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL DE MEJOR CALIDAD, NO SE ACEPTARÁN MATERIALES ORGANICOS, POROSOS O FIBRAS. VENTANA (S) CON VIDRIO TEMPLADO Y PAVONADO. DISPONDRÁ DE PASAMANOS DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE DE 1" Ø Y 3 MM DE ESPESOR Y PUERTA LATERAL DERECHA DESLISABLE.

B44. SISTEMAS DE PROTECCIÓN (ANTI-VUELCO): TIPO JAULA, CON TUBO DE ALUMINIO DE 2" Ø Y ACOLCHADO DE JEBE O MONOBLOQUE DE POLIMERO ESTRUCTURAL, QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PACIENTE Y DE LOS PASAJEROS EN CASO DE VUELCO.

B37. COLORES EXTERIORES: DISTINTIVOS ACORDE A NORMA NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 Y A LOS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN (EL DISEÑO DE PINTURA Y PLETEO SERÁ PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE AL POSTOR ADJUDICADO).

B45. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN ADECUADO PARA GARANTIZAR BUENAS CONDICIONES AMBIENTALES AL PACIENTE Y PERSONAL ASISTENCIAL QUE INCLUYA UN SISTEMA DE RENOVACIÓN DE AIRE CON FILTROS Y EXTRACTOR DE AIRE. EQUIPO DE 8,000 BTU/H MÍNIMO.

B46. SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL: BOTELLA DE OXIGENO LLENA A PRESIÓN MÁXIMA DE 153 BAR. ACCESORIOS (MANIFOLD, REGULADOR, 02 FLUJÓMETROS, 02 HUMIDIFICADORES, VÁLVULAS, CONECTORES Y MANGUERAS) DE USO MEDICINAL. RED DE TRABAJO A PRESIÓN MÁXIMA DE 3 BAR. SE VERIFICARÁ LOS VALORES DE LAS PRESIONES REGULADAS, LIMITES DE PRESIÓN, VÁLVULAS DE ALIVIO, VALORES DE ALIVIO Y SEGURIDAD DE DESCARGA. PROHIBIDO UTILIZAR BRIDAS Y ACOPLER PARA MANGUERA DE RIEGO. TODOS LOS CONDUCTOS PARA INSTALACIÓN DE GASES DEBEN SER VENTILADOS Y ACCESIBLES. DOS (02) TOMAS EMPOTRADAS MÍNIMO, UNA A 0.80 M DE LA CABECERA DEL PACIENTE Y OTRA DE EMERGENCIA. COMPARTIMIENTO ADAPTADO CON PUERTA PLEGABLE PARA ALOJAR, FIJAR Y PROTEGER UNA BOTELLA DE OXIGENO DE 3.5 A 4.5 M3 SIN PERDIDA DE SUMINISTRO. LOS DUCTOS PARA INSTALACIÓN DE GASES NO DEBE SER COMPARTIDA CON LA ELÉCTRICA. LAS TOMAS NO DEBEN ESTAR A MENOS DE 30 CM DEL TOMACORRIENTE.

B47. VENTANAS: VIDRIOS TEMPLADOS Y PAVONADOS

B48. RUIDO INTERNO: MENOR A 80 DECIBELES.

C. COMPONENTES

- C01. CHASIS O VEHÍCULO BASE.
- C02. NEUMÁTICOS.





PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

D. ACCESORIOS	<p>D02. EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN: HF DE 20 CANALES COMO MINIMO SOBRE UNIDAD MÓVIL, SINTONIZADO CON LA CENTRAL DE SUS BASE DE OPERACIONES Y QUE TENGA COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PROGRAMADAS CON LAS FRECUENCIAS DEL MINSA. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTINUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS.</p> <p>D03. UNA (01) SIRENA ELECTRÓNICA CON SISTEMA DE MANOS LIBRES.</p> <p>D04. DOS (02) DISPOSITIVOS DE LUCES PERIMETRALES ESTROBOSCÓPICAS.</p> <p>D05. DOS (02) FAROS DE LUZ HALÓGENA MULTIDIRECCIONAL, A AMBOS LADOS DEL VEHICULO.</p> <p>D06. UN (01) JUEGO DE TRIÁNGULOS DE PELIGRO Y 02 CONOS PLEGABLES</p> <p>D07. UN (01) EXTINTOR DE PQS RECARGABLE EN LA CABINA AUTOMOTRIZ, 06 KG</p> <p>D08 UN (01) EXTINTOR DE CO2 RECARGABLE EN LA CABINA MEDICA DE 06 KG.</p> <p>D08. CINTAS REFLECTIVAS CON LA PALABRA EMERGENCIA, SEGÚN NTS 051.</p> <p>D09. UNA (01) GATA MECÁNICA O HIDRAULICA DE 2TN TIPO LAGARTO</p> <p>D10. UN CABLE DE REMOLQUE TIPO ESLINGA CON DISTANCIA NO MENOR DE 3 METROS ADECUADO AL VEHÍCULO OFERTADO.</p> <p>D11. UN (01) JUEGO CABLE DE EMERGENCIA DE BATERÍA</p> <p>D12. UN (01) FARO DE LUZ PORTÁTIL CON ALIMENTACIÓN DESDE EL ENCENDEDOR</p> <p>D13. UNA (01) LLAVE DE RUEDAS EN CRUZ</p> <p>D14. UN (01) JUEGO DESARMADOR PLANO X 3 PZS.</p> <p>D15. UN (01) JUEGO DESARMADOR ESTRELLA X 3 PZS..</p> <p>D16. UNA (01) JUEGO DE DADOS CON PALANCA Y UNA EXTENSIÓN CORTA CON ENCASTRE DE ½". DE 8 MM A 22MM MINIMO</p> <p>D17 UN (01) JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 8 A 22 MM</p> <p>D18. DOS (02) LLAVES FRANCESAS DE: 8" Y 10".</p> <p>D19. UN (01) JUEGO DE ALICATES X 3 PZS.</p> <p>D20. UN (01) ALICATE DE PRESIÓN.</p> <p>D21. UN (01) MEDIDOR DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS.</p>
E. REQUERIMIENTO DE ENERGÍA	E01. NINGUNA.
F. FECHA DE ACTUALIZACIÓN	OCTUBRE -2020

CARACTERISTICAS TECNICAS

FAMILIA	EQUIPAMIENTO MÉDICO BÁSICO PARA LA AMBULANCIA
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	EQUIPAMIENTO MÉDICO BÁSICO PARA LA AMBULANCIA RURAL TIPO II
CODIGO DEL BIEN	V - 6

ASPIRADOR DE SECRECIONES

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	PARA LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES Y FLUIDOS DE PACIENTES TRANSPORTADOS
B. CARACTERISTICA GENERAL	<p>B01 EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE SECRECIONES PORTATIL, CON PRESIÓN REGULABLE DE 80 A 500 MMHG. O RANGO MÁS AMPLIO, FRASCO DE POLICARBONATO CON ESCALA DE MEDIDA DE 1 LT. APROX., RECIPIENTE CON TAPA, FUNCIONAMIENTO A BATERÍA.</p> <p>B02 CON FILTRO ANTIBACTERIANO</p> <p>B03 CAPACIDAD DE SUCCIÓN CONTINUA DE 24 LPM Ó MÁS</p> <p>B04 CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD CONTRA REBOSE O SOBRE FLUJO B05</p> <p>VACUÓMETRO CON REGULADOR DE POTENCIA DE SUCCIÓN</p> <p>B06 DE ESTRUCTURA EN ABS ANTIGOLPES</p> <p>B07 LA PRE-INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN LA AMBULANCIA DEBE ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL EQUIPO AL MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO, Y SERÁ DE FÁCIL ACCESO PARA SU USO Y TRANSPORTE CON EL PACIENTE.</p>
C. COMPONENTES	



D. ACCESORIOS	<p>D01 01 FRASCO RECOLECTOR DE REPUESTO CON ESCALA GRADUADA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS</p> <p>D02 DIEZ CÁNULAS DE SUCCIÓN ADULTOS</p> <p>D03 DIEZ CÁNULAS DE SUCCIÓN PEDIÁTRICAS</p> <p>D04 DIEZ CÁNULAS DE SUCCIÓN NEONATAL</p> <p>D05 DIEZ FILTROS ANTIBACTERIANO</p> <p>D06 TUBO DE SILICONA FLEXIBLE.</p> <p>D07 BOLSA DE TRANSPORTE PARA EL EQUIPO ASPIRADOR DE SECRECIONES Y SUS ACCESORIOS.</p> <p>D08 CON SOPORTE BASE PARA EL EQUIPO, CON SISTEMA DE LIBERACIÓN RÁPIDA QUE PERMITA UN BLOQUEO Y DESBLOQUEO INMEDIATO DEL EQUIPO, DE PREFERENCIA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADA PARA EL EQUIPO.</p>
E. REQUERIMIENTO DE ENERGIA	<p>E01 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE 12 VDC CON CONEXIÓN A LA TOMA DE LA AMBULANCIA.</p> <p>E02 CON BATERÍA RECARGABLE INCORPORADA CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 45 MINUTOS.</p> <p>E03 APTO PARA FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA DE 220 VAC / 60HZ</p>

BALON DE OXIGENO FIJO

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	PARA USO EN PACIENTES QUE REQUIEREN PARA SU TRASLADO OXIGENOTERAPIA.
B. CARACTERISTICA GENERAL	<p>B01 CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 3450 LITROS DE OXÍGENO APROXIMADAMENTE. BALÓN LLENO A PRESIÓN MÁXIMA.</p> <p>B02 MATERIAL DE ALUMINIO TIPO M.</p> <p>B03 PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO DE TODAS LAS TOMAS DE LA AMBULANCIA.</p>
C. COMPONENTES	<p>C01 CON VÁLVULA TIPO GRIFO (CGA-540)</p> <p>C02 CUBIERTA PROTECTORA DE LA VÁLVULA TIPO GRIFO.</p> <p>C03 CON MANÓMETRO DE OXÍGENO DE 0 A 2500 PSI Ó MÁS, CON SALIDA REGULADA A 50 PSI PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS TOMAS DE LA AMBULANCIA.</p> <p>C04 DOS FLUJOMETROS DE 0 A 15 LPM, PARA LAS TOMAS DE LA AMBULANCIA.</p>
D. ACCESORIOS	<p>D01 DOS (02) HUMIDIFICADORES REUSABLES, ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE.</p> <p>D02 DIEZ (10) MASCARILLAS CON ELÁSTICO Y TUBOS DE CONEXIÓN PARA PACIENTE ADULTO LIBRE DE LÁTEX.</p> <p>D03 DIEZ (10) MASCARILLAS CON ELÁSTICO Y TUBOS DE CONEXIÓN PARA PACIENTE PEDIÁTRICO LIBRE DE LÁTEX.</p> <p>D04 DIEZ (10) MASCARILLAS CON ELÁSTICO Y TUBOS DE CONEXIÓN PARA PACIENTE INFANTE LIBRE DE LÁTEX.</p>

BALON DE OXIGENO PORTATIL

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	PARA USO EN PACIENTES QUE REQUIEREN PARA SU TRASLADO OXIGENOTERAPIA.
B. CARACTERISTICA GENERAL	<p>B01 CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 425 LITROS DE OXÍGENO APROXIMADAMENTE. BALÓN LLENO A PRESIÓN MÁXIMA.</p> <p>B02 MATERIAL DE ALUMINIO TIPO D.</p> <p>B03 PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO DE TODAS LAS TOMAS DE LA AMBULANCIA.</p>
C. COMPONENTES	<p>C01 CON VÁLVULA TIPO GRIFO (CGA-870)</p> <p>C02 REGULADOR CON MANÓMETRO DE OXÍGENO. C03 FLUJOMETRO DE 0 A 15 LPM.</p>
D. ACCESORIOS	<p>D01 UN (01) HUMIDIFICADOR REUSABLE, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.</p> <p>D02 DIEZ (10) MASCARILLAS CON ELÁSTICO Y TUBOS DE CONEXIÓN PARA PACIENTE ADULTO LIBRE DE LÁTEX.</p> <p>D03 DIEZ (10) MASCARILLAS CON ELÁSTICO Y TUBOS DE CONEXIÓN PARA PACIENTE PEDIÁTRICO LIBRE DE LÁTEX.</p> <p>D04 DIEZ (10) MASCARILLAS CON ELÁSTICO Y TUBOS DE CONEXIÓN PARA PACIENTE INFANTE LIBRE DE LÁTEX.</p>



CAMILLA TELESCÓPICA

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS Y AÉREAS PRE HOSPITALARIAS Y HOSPITALARIAS
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 SISTEMA DE FIJACIÓN AL VEHICULO CON GANCHO LATERAL Y TOPE FRONTAL (SEGÚN NTS N°051-MINSA/OGDN-V0.1) B02 SISTEMA DE FRENO POR LO MENOS EN DOS (02) RUEDAS. B03 SISTEMA PORTA BALÓN DE OXÍGENO CON CORREAS DE SEGURIDAD B04 PESO MÁXIMO 45KG B05 CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR A 160KILOS B06 RESPALDAR PLANO B07 COLCHONETA IMPERMEABLE, DE LA MISMA MARCA DE LA CAMILLA. B08 ADOPTAR POSICIÓN DE TRENDELEMBURG B09 ADOPTAR POSICIÓN DE FOWLER B10 CONSTRUIDO DE ALUMINIO. B11 AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL. B12 RUEDAS DE 15 cm DE DIÁMETRO Y 5 cm DE ANCHO B13 ARTICULACIÓN EN RODILLA Y RESPALDAR
C. COMPONENTES	
D. ACCESORIOS	D01 DOS ASAS DE PROTECCIÓN LATERAL RETRÁCTIL D02 GANCHO DE SEGURIDAD PARA DESCENSO DE CAMILLA D03 PORTA SUERO PLEGABLE DE MATERIAL RESISTENTE A GOLPES D04 CORREAS DE SUJECIÓN PARA PIERNAS, ABDOMEN, TÓRAX Y HOMBROS, CON CLIP METÁLICO. D05 LONA PARA TRANSFER CON ASAS (TRANSFER FLAT).

CHALECO DE EXTRICACION

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA USO DE PACIENTE CON TRAUMA MÚLTIPLE
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 QUE PERMITA USO SIMULTÁNEO DE COLLARIN CERVICAL B02 CAPACIDAD DE INMOVILIZAR COLUMNA VERTEBRAL. B03 REFORZADO CON VARILLAS. B04 TRANSPARENTE A LOS RAYOS X. B05 MATERIAL POLIVINILO LAVABLE, REFORZADO Y REUSABLE B06 USO EN PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y EMBARAZADAS.
C. COMPONENTES	C01 ALMOHADA PARA LA NUCA. C02 BANDA PARA LA NUCA Y BARBILLA
D. ACCESORIOS	D01 BOLSA DE TRASLADO CON ASA D02 CORREAS CODIFICADAS POR COLOR CON CLIP DE SEGURIDAD.

ESTETOSCOPIO ADULTO

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA DETECCIÓN DE RUIDOS CARDIACOS Y PULMONARES
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 CAPSULA DE ACERO INOXIDABLE B01 DE DOBLE CAMPANA. B03 CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA PACIENTES ADULTOS B04 BORDES DE LAS CAMPANAS RECUBIERTAS DE JEBE B05 DIAFRAGMA QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS (SONIDOS DE ALTA Y BAJA FRECUENCIA) CAPACIDAD DE REGISTRAR FRECUENCIAS DE 20 HZ A 1500 HZ. B06 TUBULADURAS MOLDEADAS JUNTAS (DOS TUBOS EN UN SOLO DISEÑO), LA CUAL NO DEBE PERMITIR FROTAMIENTO DE ESTAS TUBULADURAS B07 OLIVAS SUAVES ADAPTABLES A LA APERTURA DEL PABELLÓN AURICULAR.
C. COMPONENTES	C01 EMPAQUE O ENVASE PARA EL EQUIPO.
D. ACCESORIOS	D01 REPUESTOS DE OLIVA (MÍNIMO DOS PARES) Y DIAFRAGMA.



ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA DETECCIÓN DE RUIDOS CARDIACOS Y PULMONARES
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 CAPSULA DE ACERO INOXIDABLE B02 DE DOBLE CAMPANA. B03 CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS. B04 BORDES DE LAS CAMPANAS RECUBIERTAS DE JEBE B05 DIAFRAGMA QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE AMPLIO RANGO DE FRECUENCIAS (SONIDOS DE ALTA Y BAJA FRECUENCIA) CAPACIDAD DE REGISTRAR FRECUENCIAS DE 20 HZ A 1500 HZ. B06 TUBULADURAS MOLDEADAS JUNTAS (DOS TUBOS EN UN SOLO DISEÑO), LA CUAL NO DEBE PERMITIR FROTAMIENTO DE ESTAS TUBULADURAS. B07 OLIVAS SUAVES ADAPTABLES A LA APERTURA DEL PABELLÓN AURICULAR.
C. COMPONENTES	C01 EMPAQUE O ENVASE PARA EL EQUIPO.
D. ACCESORIOS	D01 REPUESTOS DE OLIVA (MÍNIMO DOS PARES) Y DIAFRAGMA

SET OTO-OFTALMOSCOPIO

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA APOYO EN EL DIAGNOSTICO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS Y AÉREAS PRE HOSPITALARIAS Y HOSPITALARIAS
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 SET CONTENIENDO OTOSCOPIO Y OFTALMOSCOPIO. OFTALMOSCOPIO B02 CON RUEDA DE DIAFRAGMA. B03 CON FILTROS: LIBRE DE ROJO (FILTRO VERDE), FILTRO DE POLARIZACIÓN. B04 SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR LÁMPARA XENÓN O LED. B05 CON ÓPTICAS DE OBSERVACIÓN: CON LENTES DE -10 A +25 DIOPTRÍAS COMO MÍNIMO. OTOSCOPIO B06 APTO PARA TRABAJO CON ESPÉCULOS DE TAMAÑOS DIFERENTES. B07 CON LUPA PARA VISUALIZACIÓN TÍMPÁNICA. B08 SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR LÁMPARA XENÓN O LED. MANGO PARA OTOSCOPIO / OFTALMOSCOPIO B09 UN (01) MANGO PARA FUNCIONAMIENTO CON PILAS O BATERÍAS RECARGABLES COMPATIBLE PARA OTOSCOPIO Y OFTALMOSCOPIO O INDIVIDUAL PARA CADA UNO. B10 CONTROL DE ILUMINACIÓN.
C. COMPONENTES	
D. ACCESORIOS	D01 ESTUCHE A PRUEBA DE IMPACTOS QUE CONTENGA EL SET COMPLETO. D02 SET DE CUATRO (04) ESPÉCULOS AURICULARES REUTILIZABLES DE DISTINTO TAMAÑO. D03 SET DE TRES (03) ESPÉCULOS DESECHABLES DE DISTINTO TAMAÑO. D04 UN (01) CARGADOR DE PILAS O BATERÍAS DE FUNCIONAMIENTO A 220 VAC. D05 DOS (02) LÁMPARAS DE REPUESTO: UNO (01) PARA EL OFTALMOSCOPIO Y UNO (01) PARA EL RETINOSCOPIO.
E. REQUERIMIENTO DE ENERGÍA	E01 CON PILAS Y/O BATERÍAS RECARGABLES INCLUIDAS.

FÉRULAS

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA USO DE PACIENTES QUE HAN SUFRIDO LESIONES MÚSCULO-ESQUELÉTICAS Y QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN DE LAS EXTREMIDADES
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 RÍGIDA CON ALMA FLEXIBLE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO. B02 DE MATERIAL LAVABLE, NO ABSORBENTE A FLUIDOS Y SECRECIONES B03 SISTEMA DE FIJACIÓN O SUJECIÓN POR VELCRO B04 NO DEBE TENER VÁLVULAS, BOMBAS
C. COMPONENTES	C01 UN JUEGO DE FÉRULAS DE DIFERENTES TAMAÑOS PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, COMPRENDE: • FÉRULA PARA INMOVILIZAR MUÑECA • FÉRULA PARA INMOVILIZAR ANTEBRAZOS DE ADULTOS O PIERNAS DE NIÑOS. • FÉRULA PARA INMOVILIZAR TOBILLO O CODO • FÉRULA PARA INMOVILIZAR MIEMBROS SUPERIORES DE ADULTOS O INFERIORES DE NIÑOS. • FÉRULA PARA INMOVILIZAR MIEMBROS INFERIORES DE ADULTOS.
D. ACCESORIOS	D01 CON BOLSA DE TRANSPORTE



LINTERNA PARA EXAMEN

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	UTILIZADO PARA ILUMINACIÓN EN ZONAS DE TRATAMIENTO
B. CARACTERISTICA GENERAL	B01 UNA (01) LINTERNA PARA EXAMEN LED (LUZ LANCA). CON CLIP TIPO LAPICERO PARA USO MÉDICO. MANGO A PILAS B02 UNA(01) LINTERNA FRONTAL
C. COMPONENTES	
D. ACCESORIOS	D01 UN JUEGO DE BATERÍAS DE REPUESTO D02 UNA (01) LÁMPARA DE REPUESTO. D03 UN CARGADOR PARA BATERÍAS.
E. REQUERIMIENTO DE ENERGIA	E01 BATERÍAS RECARGABLES INCLUIDAS

SET DE COLLARINES CERVICALES

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	PARA LA INMOVILIZACIÓN DE LA COLUMNA CERVICAL EN PACIENTES CON TRAUMA
B. CARACTERISTICA GENERAL	B01 TRES (03) TAMAÑOS COMO MÍNIMO, ADULTO ESTÁNDAR, PEDIÁTRICO, E INFANTE ESTÁNDAR. B02 RADIO COMPATIBLE CON RX, TAC Y MRI. B03 CON ORIFICIO PARA CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA B04 RÍGIDO CON CUBIERTA PLÁSTICA PARCIAL B05 TIRA DE VELCRO O CIERRE REGULABLE.

MALETIN DE MEDICAMENTOS

A. DESCRIPCION FUNCIONAL	CONTENDRÁ MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA BRINDAR ASISTENCIA MÉDICA EN PACIENTES.
B. CARACTERISTICA GENERAL	B01 MALETÍN DISEÑADO PARA TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES COMPLETAMENTE RÍGIDO, DE MATERIAL ALUMINIO O SINTÉTICO, LAVABLE, RESISTENTE Y LIGERO, CON COMPARTIMENTOS QUE PERMITA CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS SOLICITADOS DE MANERA ORDENADA Y FÁCIL ACCESO. B02 PORTÁTIL, RESISTENTE A GOLPES Y CAÍDAS, DE USO CONSTANTE Y DURABLE.
C. COMPONENTES	C01 DEBE ALBERGAR Y CONTENER COMO MÍNIMO LOS MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES INDICADOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N°051-MINSA/OGDN-V0.1





MALETÍN DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA USO EN PACIENTES CON PARO RESPIRATORIO Y/O ALTERACIONES OXIGENATORIAS O VENTILATORIAS.
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	<p>B01 MALETÍN DISEÑADO PARA EMERGENCIAS, COMPLETAMENTE RÍGIDO, DE MATERIAL ALUMINIO O SINTÉTICO, LAVABLE, RESISTENTE Y LIGERO, CON COMPARTIMENTOS QUE PERMITA CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOLICITADOS DE MANERA ORDENADA Y FÁCIL ACCESO.</p> <p>B02 PORTÁTIL, RESISTENTE A GOLPES, CAÍDAS Y USO CONSTANTE, DURABLE.</p>
C. COMPONENTES	<p>C01 RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BOLSA DE SILICONA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE Y CONCAPACIDAD MAYOR DE 1200 CC. • DOS MASCARILLAS PARA PACIENTES ADULTOS DE DIFERENTES TAMAÑOS CON BORDES ACOJINADOS, ANATÓMICOS, TRANSPARENTES, ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE. • VÁLVULA DE PACIENTE Y VÁLVULA PEEP REGULABLE Y ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. • BOLSA DE RESERVORIO DE OXÍGENO NO MENOR DE 2000 CC. <p>C02 RESUCITADOR MANUAL PEDIÁTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BOLSA DE SILICONA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE Y CON CAPACIDAD MAYOR A 450 CC Y MENOR A 1000 CC. • DOS MASCARILLAS PARA PACIENTES DE DIFERENTES TAMAÑOS CON BORDES ACOJINADOS, ANATÓMICOS, TRANSPARENTES, ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE. • VÁLVULA DE PACIENTE Y VÁLVULA DE SEGURIDAD DE SOBRE PRESIÓN (RELIEF) ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. • BOLSA DE RESERVORIO DE OXÍGENO NO MENOR DE 2000 CC. <p>C03 LARINGOSCOPIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, LÁMPARA DE XENÓN O LED, CON 03 HOJAS DE ACERO INOXIDABLE DE DIFERENTES TAMAÑOS, PARA PACIENTES ADULTOS TIPO MACINTOSH Y 01 HOJA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS TIPO MACINTOSH • 03 HOJAS DE DIFERENTES TAMAÑOS PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS TIPO MILLER REUSABLE. • UN MANGO PARA PILAS. <p>C04 SET DE TUBOS OROFARÍNGEOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • TIPO MAYO DE DIFERENTES TAMAÑOS: N° 00, N°0, N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 Y N°6. <p>C05 SET DE TUBOS ENDOTRAQUEALES (OROTRAQUEAL CON CUFF)</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCE (12) PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS: N°2.5, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8 Y N°9. • DOS (02) GUÍAS REUSABLES. <p>C06 SET DE TUBOS ENDOTRAQUEALES (NASOTRAQUEAL SIN CUFF)</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCE (12) PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS: N°2.5, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8 Y N°9. <p>C07 SET DE TUBOS NASOFARÍNGEOS PREFORMADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • DE DIFERENTES TAMAÑOS: N°2.5, N°3, N°4, N°5 Y N°6. <p>C08 MÁSCARAS LARÍNGEAS DESCARTABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> • CINCO (05) DE DIFERENTES TAMAÑOS: N°1.5, N°2, N°2.5, N°3, N°4, N°5 <p>C09 01 PINZA TIPO MAGILL DE 17 CM. APROX. C10 01 PINZA TIPO MAGILL DE 25 CM. APROX.</p> <p>C11 01 BOTELLA DE ALUMINIO PARA OXÍGENO PORTÁTIL CON REGULADOR Y FLUJÓMETRO TIPO M-9, PARA SER TRANSPORTADO DENTRO DEL MALETÍN. BOTELLA LLENA A PRESIÓN MÁXIMA.</p> <p>C12 ABREBOCA.</p> <p>C13 DEPRESOR LINGUAL BUCHWALD DE ACERO QUIRÚRGICO.</p> <p>C14 40 UND. MASCARILLA N95.</p> <p>C15 10 JUEGO EPP DE PROCEDIMIENTO</p>
	<p>EQUIPO DOPPLER PARA LCF</p> <ul style="list-style-type: none"> - UNIDAD DIGITAL PORTATIL - CON TRASDUCTOR DE US ENTRE 2 Mhz y 3 Mhz - CON CONTROL DE AUDIO - VISUALIZACIÓN DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL EN LCD - INDICADOR DE BATERIA BAJA - CON SOPORTE PARA COLOCAR TRASDUCTOR - PARAMETROS DE OPERACIÓN Y/O MEDICIÓN - RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL CON 60 bmm a 190bpm o mas - - ACCESORIOS: - UN FCO. DE 250 ml de gel para ultrasonido de diagnostico





	<ul style="list-style-type: none"> - ENERGÍA BATERIA RECARGABLE - OPERACIÓN CONTINUA DE LA BATERIA HASTA 5 HORAS <p>CARGADOR DE BATERIA Y FUENTE DE 220 V.</p>
	<p>EQUIPO DEA</p> <ul style="list-style-type: none"> • DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMÁTICA (DEA). • TIPO: TFT COLOR LCD. • DIMENSIONES: 7".MINIMO • RESOLUCIÓN: 800 X 480 PÍXELES. MINIMO • SALIDA DE ENERGÍA: CONFIGURABLE POR EL USUARIO • NIVEL DE ENERGÍA ADULTO: CONFIGURABLE DE 100 A 360J • NIVEL DE ENERGÍA INFANTE: CONFIGURABLE DE 10 A 100J • SERIES DE DESCARGA: 1, 2, 3, CONFIGURABLE • CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR: 2010 AHA LÍNEAS GUÍA • TIEMPO DE PREPARACIÓN PARA LA PRIMERA DESCARGA: MENOS DE 10 SEG A 200J, MENOS DE 17 SEG A 360J. • SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD: CUMPLE AAMI DF 80 • RESISTENCIA AL AGUA: IPX5 • RESISTENCIA SÓLIDA: IP5X • TEMPERATURA (OPERACIÓN/ALMACENAMIENTO): 0 A 50 °C / -30 A 70 °C • HUMEDAD (OPERACIÓN/ALMACENAMIENTO): 5 A 95%, SIN CONDENSACIÓN • ALTITUD (OPERACIÓN/ALMACENAMIENTO): -381 M A +4575 M • CHOQUES Y VIBRACIONES: MIL-STD-810G, MÉTODO 516.6. MIL-STD-810G, MÉTODO 514.6. DE 6.3.4.2, • (EQUIPOS MÉDICOS PARA AMBULANCIA). • RESISTENTE CONTRA GOLPES: (EQUIPOS MÉDICOS PARA AMBULANCIA). • E01 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE 12 VDC CON CONEXIÓN A LA TOMA DE LA AMBULANCIA. E02 CON BATERÍA RECARGABLE INCORPORADA CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 45 MINUTOS. E03 APTO PARA FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA DE 220 VAC / 60HZ

TABLA RÍGIDA

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA INMOVILIZAR A PACIENTES CON TRAUMATISMOS DE COLUMNA E INMOVILIZADOR DE CABEZA
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 MATERIAL DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. B02 TRASLÚCIDO A LOS RAYOS X B03 PESO LIVIANO MENOR A 8 KG. B04 TABLA PARA PACIENTE ADULTO.
C. COMPONENTES	
D. ACCESORIOS	D01 INMOVILIZADOR DE CABEZA, REUSABLE, IMPERMEABLE, CON FIJACIÓN PARA FRENTE Y MANDÍBULA. D02 TRES (03) SUJETADORES PARA PIERNA, CINTURA Y TÓRAX. D03 CON CORREA TIPO "ARAÑA" (SPIDER STRAP)

TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA MEDIDA DE LA PRESIÓN ARTERIAL
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 SISTEMA DE MEDICIÓN DE PRESIÓN ARTERIAL TIPO ANALÓGICO O TIPO RELOJ, QUE PERMITE VISUALIZAR LOS VALORES EN MMHG. CON EXACTITUD DE 5 MM HG. O MENOR, PROTEGIDO POR VIDRIO O PLÁSTICO RESISTENTE, ADECUADAMENTE CALIBRADO. B02 PIEZAS RECAMBIALES
C. COMPONENTES	C01 MANÓMETRO DE PRESIÓN NO ADHERIDO AL BRAZALETE CON ESCALA DE LECTURA DE 0 A 300 MM HG. C02 CUBIERTA DEL MANÓMETRO ANTI-IMPACTO C03 PERILLA DE GOMA. C04 VÁLVULA DE AJUSTE FINO
D. ACCESORIOS	D01 DOS (02) BRAZALETES DE TELA REUSABLES CON SUJETADOR TIPO VELCRO: <ul style="list-style-type: none"> • UNO (01) PARA PACIENTE ADULTO: TALLA GRANDE • UNO (01) PARA PACIENTE ADULTO: TALLA ESTÁNDAR D02 ESTUCHE PARA TRASLADO Y PROTECCIÓN.

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO
www.minsa.gob.pe





A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA MEDIDA DE LA PRESIÓN ARTERIAL
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 SISTEMA DE MEDICIÓN DE PRESIÓN ARTERIAL TIPO ANALÓGICO O TIPO RELOJ, QUE PERMITE VISUALIZAR LOS VALORES EN MMHG., CON EXACTITUD DE 5 MM HG. O MENOR, PROTEGIDO POR VIDRIO O PLÁSTICO RESISTENTE, ADECUADAMENTE CALIBRADO. B02 PIEZAS RECAMBIALES
C. COMPONENTES	C01 MANÓMETRO DE PRESIÓN NO ADHERIDO AL BRAZALETE CON ESCALA DE LECTURA DE 0 A 300 MM HG. C02 CUBIERTA DEL MANÓMETRO ANTI-IMPACTO C03 PERILLA DE GOMA. C04 VÁLVULA DE AJUSTE FINO
D. ACCESORIOS	D01 DOS (02) BRAZALETES DE TELA REUSABLES CON SUJETADOR TIPO VELCRO: <ul style="list-style-type: none"> • UNO (01) PARA PACIENTE PEDIÁTRICO • UNO (01) PARA PACIENTE INFANTE D02 ESTUCHE PARA TRASLADO Y PROTECCIÓN.

MONITOR DESFIBRILADOR PORTÁTIL

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 PORTÁTIL, PESO NO MAYOR A 7 KG. INCLUIDA LA BATERÍA Y PALETAS. B02 FORMA DE ONDA: BIFÁSICA B03 TIEMPO DE CARGA MENOR A 7 SEGUNDOS A CARGA COMPLETA DE LA BATERÍA. B04 SELECTOR DE CARGA EN EL PANEL DEL EQUIPO CON CAPACIDAD HASTA 200 JOULES (CON 10 Ó MÁS VALORES DE SELECCIÓN). B05 CONTROL DE INICIO DE CARGA DESDE EL PANEL DEL EQUIPO Y/O PALETAS EXTERNAS, Y DESCARGA DESDE EL PANEL DEL EQUIPO Y PALETAS EXTERNAS. B06 INDICADOR DE CARGA COMPLETA AUDIBLE Y GRÁFICA. B07 CON UN PAR DE PALETAS EXTERNAS ADULTO Y PEDIÁTRICO, ESTAS ÚLTIMAS DESLIZABLES O MONTABLES SOBRE LAS PALETAS DE ADULTO, CON ALOJAMIENTO DE PALETAS EXTERNAS A LOS LADOS LATERALES DEL EQUIPO O EN LA PARTE FRONTAL DEL MISMO NO EN LA PARTE SUPERIOR DEL EQUIPO. B08 SINCRONISMO PARA CARDIOVERSIÓN Y/O MODO SINCRONIZADO B09 INDICADOR DE ESTADO DE BATERÍA. B10 CON SISTEMA DE PROTECCIÓN DE ENTRADA DEL ECG ANTE LA DESFIBRILACIÓN. B11 CON PROTOCOLOS DE RCP, PRE CONFIGURADOS Y CONFIGURABLES POR EL USUARIO.
C. COMPONENTES	PANTALLA C01 TAMAÑO DE 6.5" DIAGONAL Ó MÁS, EN COLOR C02 GRÁFICA DE ONDA ECG Y DISPLAY DIGITAL DEL VALOR MEDIDO EN PANTALLA C03 VISUALIZACIÓN DE VALOR NUMÉRICO DE LA ENERGÍA SELECCIONADA Y LIBERADA C04 COMO MÍNIMO TRES DERIVACIONES DE ECG: I, II, III C05 FRECUENCIA CARDIACA DE 0 A 250 BPM. O RANGO MÁS AMPLIO. C06 ALARMA PARA FRECUENCIA CARDIACA. REGISTRADOR A17 REGISTRADOR INTEGRADO AL EQUIPO, CON REGISTRO TIPO TÉRMICO. A18 CAPACIDAD PARA PAPEL DE 45 MM O MÁS DE ANCHO. A19 MODO DE IMPRESIÓN MANUAL Y/O AUTOMÁTICO.
D. ACCESORIOS	D01 LOS CABLES TRONCALES Y RAMALES DEBEN ASEGURAR EL REGISTRO DE LAS 3 DERIVACIONES SOLICITADAS COMO MÍNIMO. CANTIDAD: DOS (02) D02 50 PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TAMAÑO ADULTO PARA MARCAPASOS EXTERNO Y DESFIBRILACIÓN A MANOS LIBRES CON UN CABLE CONECTOR AL EQUIPO COMO MÍNIMO. D03 DIEZ (10) PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TAMAÑO PEDIÁTRICO PARA MARCAPASOS EXTERNO Y DESFIBRILACIÓN A MANOS LIBRES CON UN CABLE CONECTOR AL EQUIPO COMO MÍNIMO. D04 100 PARES DE ELECTRODOS DESCARTABLES TIPO BROCHE PARA PIEL. D05 05 FRASCOS DE GEL ELECTROCONDUCTOR. D06 30 ROLLOS DE PAPEL TERMOSENSIBLE.
	D07 INCLUYE BOLSAS DE ACCESORIOS QUE SON SUJETADAS A LOS LADOS DEL EQUIPOS. D08 CON SOPORTE BASE PARA EL EQUIPO, CON SISTEMA DE LIBERACIÓN RÁPIDA QUE PERMITA UN BLOQUEO Y DESBLOQUEO INMEDIATO DEL EQUIPO, DE PREFERENCIA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADA PARA EL EQUIPO.
E. REQUERIMIENTO DE ENERGÍA	E01 FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA 220 VAC / 60 HZ. E02 CON BATERÍA RECARGABLE CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 04 HORAS.





OXÍMETRO DE PULSO

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA EL MONITOREO NO INVASIVO CONTINUO DEL GRADO DE SATURACIÓN FUNCIONAL DE OXÍGENO EN LA HEMOGLOBINA ARTERIAL (SPO2) Y LA FRECUENCIA DE PULSO
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	B01 PROCESAMIENTO DIGITAL DE LA SEÑAL B02 VISUALIZACIÓN DE ONDA PLETISMOGRÁFICA B03 RANGO DE LECTURA DE SATURACIÓN DE OXIGENO DE 15% O MENOS A 99% O MAS. B04 RANGO DE FRECUENCIA DE PULSO DE 30 A 220 Ó RANGO MÁS AMPLIO B05 CON ALARMAS DE SPO2 ALTO Y BAJO B06 CON ALARMAS DE FRECUENCIA DE PULSACIONES ALTO Y BAJO B07 INDICADOR DE BATERÍA BAJA. B08 SILENCIADOR DE ALARMA.
D. ACCESORIOS	D01 TRES (02) SENSORES REUSABLES DE DEDO PARA PACIENTES ADULTOS, CON CABLE CONECTOR AL EQUIPO D02 TRES (02) SENSORES REUSABLES PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, CON CABLE CONECTOR AL EQUIPO. D03 DOS (02) SENSORES REUSABLES PARA NEONATOS SIN RESORTE O PINZAS DE SUJECIÓN QUE PUEDAN DAÑAR AL NEONATO, CON CABLE CONECTOR AL EQUIPO. D04 LA PRE-INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN LA AMBULANCIA DEBE ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL EQUIPO AL MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO, Y SERÁ DE FÁCIL ACCESO PARA SU USO Y TRANSPORTE CON EL PACIENTE. D05 CON SOPORTE BASE PARA EL EQUIPO, CON SISTEMA DE LIBERACIÓN RÁPIDA QUE PERMITA UN BLOQUEO Y DESBLOQUEO INMEDIATO DEL EQUIPO, DE PREFERENCIA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADA PARA EL EQUIPO.
E. REQUERIMIENTO DE ENERGÍA	E01 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE 12 VDC CON CONEXIÓN A LA TOMA DC DE LA AMBULANCIA. E02 CON BATERÍA RECARGABLE CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 01 HORA. E03 APTO PARA TRABAJAR A LA RED ELÉCTRICA DE 220 VAC 60 HZ.

EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION MOVIL HF

A. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	PARA COMUNICACIÓN RADIAL EN HF
B. CARACTERÍSTICA GENERAL	<p>EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES HF/SSB DE ALTA FRECUENCIA, SE CARACTERIZA POR TENER COBERTURA A NIVEL NACIONAL, IDEAL PARA COMUNICACIONES DE LARGO ALCANCE Y ESTÁ CONFORMADO POR EL SIGUIENTE:</p> <p>EQUIPAMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RADIO BASE HF/SSB • ANTENA BASE MULTIBANDA HF/SSB • TORRE METÁLICA 15 MTS DE ALTURA (GALVANIZADA) • ANTENA Y CABLE COAXIAL TIPO RG - 8/U CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES • FUENTE DE PODER <p>DE IGUAL MANERA, EN EL CASO DE QUE EL LUGAR O ZONA DONDE SE IMPLEMENTARÁ LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES HF/SSB, SEA MUY PROPENSO A LAS PERTURBACIONES ATMOSFÉRICAS ELÉCTRICAS (RAYOS), SE RECOMIENDA INSTALAR DE MANERA ADICIONAL UN SISTEMA DE PARARRAYOS, PROTECTORES DE LÍNEA Y POZOS DE TIERRA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EL EQUIPAMIENTO Y EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.</p> <p>EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES DE 1.6 A 29.99 MHZ GAMA HF/SSB, PARA SER UTILIZADO COMO MEDIO DE COMUNICACIONES ENTRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD UBICADOS EN LAS ZONAS RURALES DE LA COSTA, SIERRA Y SELVA CON POCA ACCESIBILIDAD GEOGRÁFICA.</p> <p>EL EQUIPO ESTARÁ PRE SINTONIZADO CON LAS FRECUENCIAS DE OPERACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD 3.920 MHZ, 5.090 MHZ, 5.095 MHZ, 7.415 MHZ, 7.780 MHZ, 7.890 MHZ, 9.230 MHZ, 10.760 MHZ, 11.055 MHZ.</p> <p>EQUIPO DE RADIO TODO MODO (USB, LSB, AM, CW, AFSK, /FSK, RTTY)</p> <p>IMPEDANCIA DE ANTENA DE 50 OHMS.</p> <p>CONSUMO DE CORRIENTE MENOR A 21 AMPERIOS PARA TRANSMISORES SUPERIORES O IGUAL A 100 W.</p> <p>NÚMERO DE CANALES MÍNIMO 50 O MAS PROGRAMABLES</p> <p>EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADA CON CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN OTORGADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ.</p> <p>QUE TENGA INCORPORADO SISTEMA DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑAL, QUE PERMITA TENER UNA COMUNICACIÓN NÍTIDA Y CLARA, TANTO EN RX COMO EN TX</p> <p>ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES, A TRAVÉS DEL TECLADO ALFANUMÉRICO, PARA USO EN CASO DE EMERGENCIAS,</p> <p>QUE TENGA LA CAPACIDAD DE SELECCIONAR EL MEJOR CANAL DISPONIBLE PARA ESTABLECER UNA ÓPTIMA COMUNICACIÓN</p>





C. COMPONENTES	<p>TRANSMISOR</p> <ol style="list-style-type: none"> POTENCIA DE SALIDA MÍNIMO 100 WATT REGULABLE MANUALMENTE POR EL USUARIO SISTEMA DE MODULACIÓN BANDA LATERAL ÚNICA SSB SUPRESIÓN DE PORTADORA 40 DB O MEJOR, POR DEBAJO DE LA POTENCIA DE SALIDA. BANDA LATERAL NO DESEADA MEJOR DE 50 DB POR DEBAJO DE LA POTENCIA SALIDA. NORMA MIL-STD 810 REFERIDAS A RUIDO, POLVO Y HUMEDAD EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES IMPEDANCIA DE MICROFONO 600 OHMIOS. <p>RECEPTOR</p> <ol style="list-style-type: none"> SISTEMA DE RECEPCIÓN DOBLE CONVERSIÓN SUPERHETERODINO PARA CW, SSB, AM. SENSIBILIDAD MÍNIMO DE 0.5 UV PARA 20DB POTENCIA DE SALIDA DE AUDIO MÍNIMO 2.0 WATTS SOBRE CARGAS DE 4 - 8 OHMIOS IMPEDANCIA DE SALIDA 4 - 8 OHMIOS. <p>ANTENA MÓVIL</p> <p>C03 ANTENA MÓVIL TIPO HF/FM, SINTONIZADA A LA FRECUENCIA DE OPERACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, GANANCIA DE 3.4 DB O MAYOR, DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO DE RADIO.</p> <p>C04 IMPEDANCIA DE ANTENA: 50 OHMIOS APROX.</p> <p>D01 CLIP COLGADOR DE MICROFONO INSTALADO EN EL VEHICULO.</p>
D. ACCESORIOS	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
----------------	---------------	---------------

ANEXOS

PERÍODO ADICIONAL DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA	EL PERÍODO REQUERIDO DE GARANTÍA MÍNIMA SERA DE 24 MESES O MAS TANTO PARA EL VEHICULO Y EL EQUIPAIENTO BIOMEDICO
PROGRAMA DE MANTENIMEINTO	<ol style="list-style-type: none"> EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR SEGÚN ESTABLECIDO EN EL MANUAL DEL VEHICULO E INDICACIONES DEL FABRICANTE. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SE REALIZARAN CADA 06 MESES
PROGRAMA DE CAPACITACION	<ol style="list-style-type: none"> DEBE SER TEÓRICO- PRÁCTICO, SE DEBERÁ DESARROLLAR EN IDIOMA ESPAÑOL RESPECTO AL MANEJO, OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y CUIDADOS BÁSICOS QUE DEBE TENER EL USUARIO DE LOS EQUIPOS DEBE SER TEÓRICO- PRÁCTICO, SE DEBERÁ DESARROLLAR EN IDIOMA ESPAÑOL RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO Y LOS EQUIPOS MEDICOS Y SUS COMPONENTES QUE DEBE TENER EL CONOCIMIENTO EL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA LA CAPACITACION DEBE TENER UNA DURACION DE 06 HORAS Y CON LA ENTREGA DE UN CERTIFICADO EN AMBOS CASOS
DE LOS TRAMITES DE LA TARJETA DE PROPIEDAD Y LA PLACA DE RODAJE	ELPROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR EL TRAMITE DE LA TARJETA DE PROPIEDAD Y LA PLACA ROJA DE AMBULANCIA



EQUIPAMIENTO PARA AMBULANCIA RURAL TIPO II

Equipamiento específico		
Monitor desfibrilador portátil.	X	
Aspirador de secreciones portátil de 12V. y 220V	X	
Oxímetro de pulso portátil	X	
Balón de oxígeno fijo/ portátil	X	
Tabla rígida para inmovilizar a pacientes con inmovilizador de cabeza	X	
Accesorios y herramientas del vehículo		
Juego de triángulos de peligro	X	
Extintor de (PQS) recargable en la cabina automotriz. 06Kg.	X	
Extintor de (CO2) recargable en la cabina medica de 06kg.	X	
Gata hidráulica de 3 tn, tipo lagarto	X	
Cable remolque tipo eslinga con distancia no menor de 3 metros y grosor que garantice el adecuado remolque del vehículo	X	
Llave de ruedas	X	
Destornillador plano 10"	X	
Destornillador estrella 10"	X	
Juego de llaves mixtas mecánicas de 8mm a 19mm, doce (12) piezas mínimo.	X	
Llave francesa de 12"	X	
Alicate de 8" de corte	X	
Alicate mecánico con mango aislante	X	

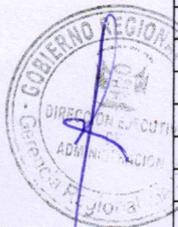
IV. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS

EQUIPAMIENTO ESPECIFICO	Si	No
Tensiómetro con manguito para niños	X	
Tensiómetro con manguito para adultos	X	
Estetoscopios para niños y adultos	X	
Linterna para examen	X	
Balón de oxígeno fijo / portátil	X	
Equipo de aspiración.	X	
Dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.	X	
Set de collarines cervicales de diferentes tamaños (mínimo 3).	X	
Tabla rígida para inmovilizar a pacientes	X	
Juego de férulas / chaleco de extricación (Dispositivo de Kendrick)	X	
Maletín de soporte básico de vida, con compartimentos que permitan contener:	X	
Resucitador manual para adultos:	X	
Resucitador manual para pediátrico	X	
Resucitador portátil para niños y adultos	X	
Laringoscopio con tres hojas reusables, de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.	X	
Tubos oro faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.	X	
Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos	X	
Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.	X	
Tubos endo traqueales de diferentes tamaños con gula para pacientes adultos y pediátricos	X	
Pinza tipo Magill de 17 cm pediátricos	X	
Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos.	X	
Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador	X	
Medicamentos		
Agua destilada 1000mL	2	
Agua destilada 10mL	3	
Atropina 1mg	50	Dependiendo de la distancia
Adrenalina 1/10,000 1MI	5	
Bicarbonato de sodio 8.4% x 20MI	3	
Captopril de 25mg	10	
Clorfeniramina 10mg	10	
Cloruro de potasio 14.9%	3	
Cloruro de sodio 0.9% x 1000MI	3	
Cloruro de sodio 20%	3	





Dexametasona 4mg	5	
Dextrosa 33% x 20MI	3	
Dextrosa 5% x 1000MI	2	
Diclofenaco 75mg	5	
Dimenhidrinato 50mg	3	
Escopolamina	3	
Fenobarbital sódico 200mg	10	
Fenoterol 0.5% frasco	1	
Furosemida 20mg	5	
Expansor de plasma 500 ml	2	
Metilprednisolona 500 mg	10	
Lidocaína en spray 10%	1	
Midazolam 5mg	10	
Ranitidina 50 mg	10	
Metamizol 1gr	5	
Salbutamol (aerosol)	1	
Suero fisiológico de 10 mL	3	
Lidocaína en jalea 2%	1	
Lidocaína 2%	1	
Materiales e Insumos		
Agua oxigenada	1	
Aguja descartable N° 18	5	
Aguja descartable N° 22	5	
Aguja descartable N° 25	5	
Alcohol yodado	1	
Algodón estéril en torundas	1	tambor
Baja lenguas	1	caja
Bolsa colectora	3	
Cánula binasal	5	
Catéter periférico N° 16	5	
Catéter periférico N° 18	5	
Catéter periférico N° 20	5	
Catéter periférico N° 22	5	
Catéter periférico N° 24	5	
Electrodos	2	
Equipo volutrol	3	
Equipo de cirugía 02 piezas	1	
Equipo de cirugía 06 piezas	1	
Equipo de venoclisis	5	
Espaciador aerocámara pediátrica	1	
Gasas estériles	1	Tambor/paquetes
Guantes descartables estériles	1	caja
Guantes descartables para examen	1	caja
Guía para colocación de tubo endotraqueal	2	
Jeringa descartable 50mL	3	
Jeringa descartable 20mL	5	
Jeringa descartable 10mL	5	
Jeringa descartable 5mL	5	
Máscara nebulización adulto	5	
Máscara nebulización pediátrico	5	
Máscara reservorio adulto	5	
Máscara reservorio pediátrico	5	
Máscara Venturi adulto	3	
Mascarillas descartables	1	caja
Sonda de aspiración N° 08	3	
Sonda de aspiración N° 12	3	
Sonda de aspiración N° 14	3	





Sonda Foley N° 14	3	
Sonda Foley N° 16	3	
Sonda Foley N° 18	3	
Sonda nasogástrica N° 08	3	
Sonda nasogástrica N° 10	3	
Sonda nasogástrica N° 14	3	
Sonda nasogástrica N° 18	3	
Sonda Nelaton N° 08	3	
Sonda Nelaton N° 12	3	
Sonda Nelaton N° 16	3	
Termómetro oral	1	
Termómetro rectal	1	
Tubo de mayo N° 5	2	
Tubo endotraqueal N° 2.5	2	
Tubo endotraqueal N° 3.0	2	
Tubo endotraqueal N° 4.0	2	
Tubo endotraqueal N° 6.0	2	
Tubo endotraqueal N° 7.0	2	
Tubo endotraqueal N° 8.0	2	
Recursos Humanos		
Médico o licenciado en enfermería o técnico de enfermería, de preferencia entrenado en el manejo y transporte de pacientes.		
Piloto entrenado en reanimación básica.		

